



ROSSELLI AMURUZ DULANTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

Los Congresistas del grupo parlamentario AVANZA PAIS, que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **Roselli Amuruz Dulanto**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 15° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 1.- Modificación del Artículo 15° de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

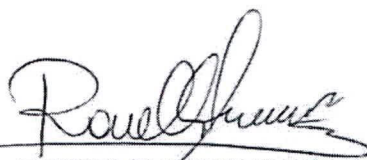
Incorpórese el Artículo 15-A Prohibiciones, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conforme al siguiente texto:

"Artículo 15-A.- Prohibiciones

En cuanto a la conformación del gabinete ministerial, se encuentra prohibidas de jurar como ministros de Estado, aquel ciudadano que esté siendo investigado, procesado o que tenga sentencia condenatoria por algunos de los delitos previstos en los artículos 149°, 170° al 178°, 296°, 297°, 298°, 299°, 300°, 301°, 302°, 316°, 317°, 393°, 393°-A, 394°, 394°-A, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal, así como en el Decreto Ley N° 25475 o en la Ley N° 30077.

Si alguno de los ministros de Estado, resulta ser investigado o procesado por alguno de los delitos referidos, inmediatamente, es removido del cargo y el Presidente de la República procede a designar a su reemplazo.

Lima, 17 de agosto de 2021.


ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley tiene por objeto incorporar como prohibiciones a los ministros de Estado a jurar como tales en caso estén siendo investigados, procesados o tengan sentencia condenatoria por algunos de los delitos previstos en los artículos 149°, 170° al 178°, 296°, 297°, 298°, 299°, 300°, 301°, 302°, 316°, 317°, 393°, 393°-A, 394°, 394°-A, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal, así como en el Decreto Ley N° 25475 o en la Ley N° 30077.

El artículo 149° referido a la omisión de asistencia familiar (incumplimiento de obligación alimentaria) vulnera la obligación civil impuesta a quienes tienen familia y lesionan y/o ponen en peligro por los actos abusivos de aquellos la propia existencia y demás condiciones de vida de los alimentistas, limitándose sensiblemente su derecho de participación social. En consecuencia, el ámbito de protección se funda en la "seguridad" de los propios integrantes de la familia, basadas en deberes asistenciales y cuya infracción es la base del reproche penal.

El artículo 170° al 178°, corresponde a los tipos penales de la violación a la libertad sexual teniendo un aspecto social muy relevante debido a que atentan contra el aspecto intangible de las personas que está relacionado con el ámbito psicológico y moral. En tal sentido, estas conductas son sancionadas de forma severa por nuestro ordenamiento jurídico dependiendo del grado de comisión en su participación dentro del ilícito penal, sea por autoría o coautoría.

Los artículos 296° al 302° que se refiere la presente propuesta legal, corresponden a los tipos penales sobre tráfico ilícito de drogas, el 316° sobre apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o participe, el artículo 317° sobre asociación ilícita, del 393° al 401° sobre corrupción de funcionarios; el Decreto Ley N° 25475 contra el terrorismo; y la Ley N° 30077 contra la criminalidad organizada.

El Perú ha suscrito diversos instrumentos internacionales para la lucha contra las drogas y el narcotráfico, tales como:

- Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la convención única de 1961 sobre estupefacientes.
- Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas (1971). Aprobada mediante Decreto Ley N° 22736.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988). Aprobado con reserva mediante Resolución Legislativa N° 25352.
- Convenio "Rodrigo Lara Bonilla" entre los países miembros del Acuerdo de Cartagena, sobre Cooperación para la Prevención del uso Indevido y la Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 24816.
- Estrategia Hemisférica CICAD.

- Plan Hemisférico de Acción sobre Drogas 2011 – 2015.
- Resoluciones de la Asamblea General OEA (Periodos Ordinarios).
- La promoción y protección de los derechos humanos en la búsqueda de nuevos enfoques y soluciones efectivas en el desarrollo e implementación de políticas para atender el problema mundial de las drogas en las Américas.
- Declaración de Antigua Guatemala por una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas.
- Uso tradicional del masticado de la hoja de coca.
- Estrategia hemisférica sobre drogas y la elaboración de su plan de acción.
- Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015.
- Modificaciones al Reglamento modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas sobre delitos de lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves.
- Nuevos desafíos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas: Proceso de revisión y actualización de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio y su Plan de Acción.
- Análisis Técnico de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas sobre el estudio de la conveniencia para elaborar un proyecto de convención interamericana para combatir el lavado de dinero.

De otro lado, el Perú ha suscrito Tratados, Convenios, Acuerdo e Instrumentos internacionales con el firme propósito de luchar contra la corrupción, tales como:

- Convención Interamericana contra la Corrupción
- Declaración de Beijing sobre la Lucha contra la Corrupción,
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convenio de Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales
- Declaración de Managua - Reunión de los Estados parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción 2004

Asimismo, el Perú ha suscrito instrumentos internacionales para luchar contra el terrorismo

- La Convención Interamericana contra el Terrorismo
- Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional en su resolución 49/60 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1994.
- Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, en Lima, Perú, del 23 al 26 de abril de 1996.

En todos estos instrumentos internacionales que se han mencionado, el Perú se ha comprometido a luchar frontalmente contra el tráfico ilícito de drogas, contra el terrorismo, contra la corrupción y contra la criminalidad organizada; y **específicamente en velar porque sus autoridades competentes tengan en cuenta la gravedad de estos delitos.**

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú corresponde al Presidente de la República del Perú dirigir la política general del Gobierno, y en consecuencia es una obligación legal mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia,

J. Córdova

soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. En la Vigésima Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional:

*"Nos comprometemos a adoptar una **política integral contra las drogas** que, sobre la base de principios éticos y valores sociales, esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Nos comprometemos también a generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo. Atenderemos además la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico y la salud de las personas afectadas por su consumo. Con este objetivo el Estado: (a) promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la*

producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia; (b) luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones; (c) promoverá sistemas de prevención del consumo de drogas y de rehabilitación de los fármaco-dependientes; (d) promoverá el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible, procurando el acceso a los mercados y el desarrollo de infraestructura vial; (e) respetará los compromisos internacionales sobre la materia asumidos por el país y consolidará la aceptación del principio de responsabilidad compartida entre países «productores» y «consumidores»; (f) fomentará el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas; (g) combatirá toda relación existente entre el tráfico ilícito de drogas y la corrupción de funcionarios o ex funcionarios del Estado; (h) promoverá el ecoturismo con la utilización de mano de obra de las zonas afectadas; y (j) penalizará el consumo de drogas ilegales.

De otro lado, de conformidad la Trigésima Política de Estado del Acuerdo Nacional:

*"Nos comprometemos a **eliminar el terrorismo** con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar. Con ese objetivo el Estado a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de*

las zonas afectadas por la violencia terrorista; y f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia".

La Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, ha dejado establecido como país, que:

"Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad. Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de

transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares".

En virtud de lo anterior, los ministros de Estado no podrán ni generar una duda de vinculación por lo cual hasta la fecha anterior y durante su mandato no deberían de haber sido investigados ni mucho menos sentenciados por actos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo y corrupción de funcionarios. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial al Jefe de Estado.

No se trata de cuestionar la presunción de inocencia; sino, de construir una base sólida para el **buen gobierno** sin incurrir en abuso de los juramentos o en desviación de poder, manteniendo un ejercicio proporcional, racional y razonable del poder, respetando el Estado de Derecho y libertades fundamentales, cumpliendo con los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del poder, ejecutando los principios constitucionalidad de justicia, equidad y de igualdad con una toma de decisiones públicas de modo democrático y participativo, con plena rendición de cuentas y transparencia y medidas efectivas de combate a la corrupción.¹

¹ "Buen gobierno y Estado de derecho". Jorge Enrique Romero Pérez. XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú, 10- 13 nov. 2015 [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8525EE3A8B7DA100525809E0051BE2D/\\$F1LE/romeper.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8525EE3A8B7DA100525809E0051BE2D/$F1LE/romeper.pdf)

JCórdova

Consideramos a bien, que éste proyecto de ley constituye un medio eficaz para que los Ministros de Estado no puedan ejercer funciones en cuanto tengan procesos e investigaciones abiertas o con sentencia condenatoria que atenten contra la familia, la libertad sexual de las personas o bien la moralidad pública, el interés público y la afectación al sistema democrático del país.

Corresponde al Congreso de la República tener una actitud proactiva en aras de evitar la debilidad de nuestras instituciones, siendo necesario consolidar a través de la presente una designación idónea de los ministros de Estado para fortalecer al gobierno y a la democracia en su conjunto.

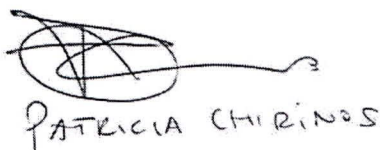
EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que se propone, persigue proteger y alinear el trabajo de las carteras de Estado, a fin de evitar los posibles conflictos de interés, los cuales se han convertido en asuntos muy sensibles contra la moral; y, avocados como país, a la lucha contra delitos guarda absoluta lógica que es inaceptable que ministros de Estado puedan estar vinculados con actividades ilícitas e inmorales que justamente son objeto de lucha contra éstas.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente Ley no generará costo alguno al erario nacional puesto que no obliga de efectuar gasto u otros conceptos para con el Estado. Por el contrario, la presente iniciativa coadyuva a los principios que rigen el buen gobierno.

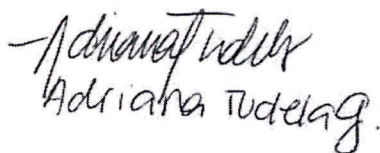

Norma Jarama Lumbraes


PATRICIA CHIRINOS

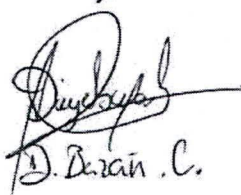

DIANA GONZALEZ


16719182

M. JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN


Adriana Tudela


J. M. Miram


D. Berán C.